



Recurso nº 1237/2021 C.A. Castilla-La Mancha 133/2021

Resolución nº 1341/2021

Sección 1ª

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL
DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 7 de octubre de 2021.

VISTO el recurso interpuesto por D. J. M. A. en representación de GESTIÓN DE TOROS LA MANCHA, S.L. contra la resolución de adjudicación del contrato, en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almorox para la contratación del servicio de *“Organización de una novillada picada y una corrida de toros para los festejos taurinos que se celebrarán los días 16 y 17 de agosto de 2021, con ocasión de las fiestas patronales”*, expediente 654/2021, este Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Almorox ha tramitado el procedimiento para la contratación del servicio *“Organización de una novillada picada y una corrida de toros para los festejos taurinos que se celebrarán los días 16 y 17 de agosto de 2021, con ocasión de las fiestas patronales”*, expediente. 654/2021

Segundo. El anuncio de licitación del citado procedimiento fue publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el 2 de julio de 2021.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con dicho anuncio de licitación y con los pliegos de cláusulas administrativas particulares (cláusula cuarta) es de 97.545,27 euros.

Tercero. El escrito de recurso se presentó el día 2 de agosto de 2021 ante este Tribunal.



El recurrente impugna en su recurso la resolución de adjudicación del contrato, afirmando que no se ha respetado el procedimiento legalmente aplicable, ya que no ha existido propuesta de adjudicación previa a la adjudicación y ésta última no está debidamente motivada. Además, alega el recurrente que se ha omitido la información del art. 151 LCSP en la notificación realizada a los licitadores de la resolución de adjudicación.

Por ello, solicita la estimación del recurso y la anulación de la adjudicación, con retroacción de actuaciones al momento de formular la propuesta de adjudicación.

Cuarto. Interpuesto el recurso, la Secretaría del Tribunal por delegación de este dictó resolución de 19 de agosto de 2021, acordando levantar la suspensión del expediente de contratación, producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, de forma que el expediente pueda continuar con sus trámites.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El recurso ha sido debidamente interpuesto ante este Tribunal, que es competente para su resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales de fecha 24 de septiembre de 2020 (BOE de fecha 03/10/2020).

El recurrente está legitimado de acuerdo con el artículo 48 de la LCSP.

El recurso se ha interpuesto dentro del plazo para la interposición de quince días hábiles del artículo 50.1.d) LCSP.

Segundo. Antes de examinar, en su caso, el fondo del asunto, debemos analizar si la actuación recurrida es susceptible de recurso especial en materia de contratación. El objeto del recurso los actos dictados en los procedimientos de licitación de un contrato de servicios con un valor estimado de 97.545,27 euros. Por su parte, el art. 44.1.a LCSP establece que pueden ser objeto de recurso las actuaciones relacionadas con contratos de servicios con valor estimado superior a cien mil euros.



Así pues, el valor estimado del contrato objeto del presente recurso no alcanza el umbral mínimo fijado en la ley de contratos para poder acceder al recurso especial en materia de contratación.

Por lo expuesto, el recurso debe ser inadmitido, de acuerdo con el art. 55.c) LCSP: *“Haberse interpuesto el recurso contra actos no susceptibles de impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44”*.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación,

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de la fecha **ACUERDA**:

Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. J. M. A. en representación de GESTIÓN DE TOROS LA MANCHA, S.L., contra la resolución de adjudicación del contrato, en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almorox para la contratación del servicio de *“Organización de una novillada picada y una corrida de toros para los festejos taurinos que se celebrarán los días 16 y 17 de agosto de 2021, con ocasión de las fiestas patronales”*, expediente 654/2021.

Segundo. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.